

CIRCULAR
C-SIV-2009-04-MV

Disposiciones sobre los Plazos de Remisión de Información Periódica por parte de los Participantes del Mercado para el año 2009.

Aprobación:	Vigencia:
24 de febrero de 2009	24 de febrero de 2009

VISTA : La Ley No. 19-00 sobre Mercado de Valores del 8 de mayo del año 2000 (en lo adelante Ley), y en particular:

El artículo 19, que establece que la Superintendencia de Valores (en lo adelante la Superintendencia) tendrá por objeto regular el mercado de valores en la forma establecida por la Ley y su Reglamento de Aplicación (en lo adelante Reglamento).

El literal a) del artículo 21, que establece que la Superintendencia deberá ejecutar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, de su Reglamento y de las normas que dicte, con el propósito de promover el funcionamiento de un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente.

El literal c) del artículo 21, que establece que la Superintendencia podrá requerir las informaciones que deberán suministrar las entidades emisoras, los intermediarios autorizados y las personas físicas y jurídicas sujetas a la Ley.

VISTO : El Reglamento de Aplicación de la Ley 19-00, contenido en el Decreto No. 729-04 de fecha tres (03) de agosto del 2004, y en

particular:

El párrafo del artículo 6, el cual establece que los emisores y los participantes inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Productos deben remitir a la Superintendencia la información establecida en la Ley, el Reglamento y las normas de carácter general que establezca dicha institución.

VISTA : La Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Participantes del Mercado de Valores, de fecha 29 de agosto de 2007 (en lo adelante Norma de Remisión de Información).

CONSIDERANDO : Que los participantes del mercado tienen la obligación de remitir a la Superintendencia determinadas informaciones de manera periódica respecto a las operaciones que realicen, de conformidad con las disposiciones y requerimientos establecidas para cada participante en las normas correspondientes.

CONSIDERANDO Que la remisión oportuna por parte de los participantes del mercado de las informaciones que le son requeridas, contribuye a
: la eficiencia y madurez del mercado.

CONSIDERANDO : La importancia que reviste en términos de transparencia indicar a los participantes el vencimiento de los plazos de la remisión de información periódica durante el año 2009, de conformidad con la normativa vigente.

Por tanto:

La Superintendencia, en el uso de las facultades que le confieren los artículos 19 y 21 de la Ley, dispone lo siguiente:

1. Informar a todos los participantes del mercado, que de conformidad con las disposiciones establecidas para cada participante en las normas correspondientes que le son aplicables, deberán remitir las informaciones periódicas dentro de los plazos que se indican en el “Calendario de Remisión de Información Periódica del año 2009”, que se anexa a la presente Circular.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

Haivanjoe NG Cortiñas
Superintendente